



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901  
BUCARAMANGA- SANTANDER  
Correo electrónico: [j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Proceso: Resolución compraventa **No.6800140030222019-033600**  
Demandante: **SOCORRO CHAPARRO CALA**  
Demandados: **CONSTRUCTORA PRESTIGIO S.A**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Con el atento informe a la señora Juez que el presente proceso tenía programada audiencia para el 22 de abril de 2020. Bucaramanga, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

**SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA**  
**SECRETARIO**

### **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

Vista la anterior constancia secretarial y de conformidad a que como consecuencia de la suspensión de términos decretada por parte del Consejo Superior de la Judicatura a causa de la emergencia sanitaria por el COVID-19, no se pudo llevar a cabo la audiencia programada, se procede a su reprogramación.

En consideración de lo anterior y atendiendo a la agenda del Despacho, se programa el día **14 de agosto de 2020 a las 9:30 a.m.**, fecha y hora en la que se surtirán cada una de las actividades señaladas en el artículo 372 del Código General del Proceso.

Atendiendo lo señalado en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020 y 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia se realizará por medio de la plataforma de **Microsoft Teams**, razón por la cual se requiere la colaboración de las partes y sus apoderados judiciales para que dentro del término de ejecutoria de esta providencia informen las direcciones de correo electrónico por medio de las cuales se hará la conectividad a la diligencia.

De igual manera se informa a los sujetos procesales como a sus apoderados que en la página del Juzgado (dentro del portal de la rama judicial), en el espacio denominado "AVISOS A LA COMUNIDAD", está a su disposición un instructivo para poder acceder y utilizar la plataforma de Microsoft TEAMS.

Por otro lado, visto el memorial presentado por la apoderada judicial del extremo demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, es del caso aceptar la revocatoria del poder inicialmente conferido a la abogada DIANA CAROLINA ARENAS CARRILLO identificada con C.C No 1.098.690.197, portadora de la tarjeta profesional No. 243.401 del Consejo Superior de la Judicatura.

Finalmente, toda vez que el presente proceso es de menor cuantía se recuerda a las partes que deben actuar a través de apoderado judicial.

**NOTIFÍQUESE,**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901  
BUCARAMANGA- SANTANDER  
Correo electrónico: [j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Juez,

**MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN**

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL  
BUCARAMANGA, SANTANDER**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 055 Hoy 21 de julio de 2020, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

**SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA**  
Secretario